

SECRETARIA.

Palmira, Junio 10 de 2021

A Despacho de señor Juez para proveer con el escrito de partición aportado por la parte actora. Revisada la actuación se constata que no se ha comunicado a la DIAN sobre la apertura del presente proceso.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

AUTO SUST.

RAD. No. 2020-00281

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, junio diez (10) de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniéndose en cuenta el informe secretarial que antecede, para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario¹, se ordenará comunicar a la Administración de Impuestos Nacionales DIAN sobre la apertura del presente proceso sucesorio, lo que se hará por la secretaría vía correo electrónico, adjuntando los anexos necesarios.

En consecuencia, el Juzgado:

D I S P O N E:

1°.- Conforme lo establece el artículo 844 del Estatuto Tributario, comuníquese a la DIAN la apertura del presente proceso. Remítase a dicha oficina copia de los inventarios y avalúos y del acta que contiene la aprobación de la misma.

Líbrese el oficio correspondiente y remítase por secretaría a la entidad en cuestión a través de correo electrónico. Déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

¹ **Artículo 844. EN LOS PROCESOS DE SUCESIÓN.** Los funcionarios ante quienes se adelanten o tramiten sucesiones, (...), deberán informar previamente a la partición el nombre del causante y el avalúo o valor de los bienes. Esta información deberá ser enviada a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales que corresponda, con el fin de que ésta se haga parte en el trámite y obtenga el recaudo de las deudas de plazo vencido y de las que surjan hasta el momento en que se liquide la sucesión.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Promiscuo 003 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138817b957443b2d922cb387f88b26b99037f97b70eccf6a2b053e41d11e7d15**

Documento generado en 14/06/2021 09:32:39 PM